



**A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

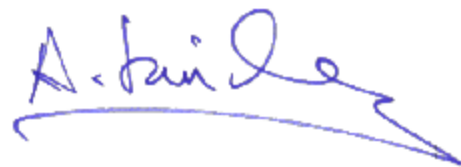
D. Alejandro Sánchez Pérez, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY sobre Zonas de Seguridad de Caza** que se acompaña, para su debate ante la **Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior** de la Asamblea.

Madrid, 8 de abril de 2024



Manuela Bergerot Uncal

Portavoz



Alejandro Sánchez Pérez

Diputado

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid es, con Cataluña, la única comunidad autónoma sin una legislación propia de caza. En consecuencia, la actividad cinegética está regulada por la ley preconstitucional 1/1970 de caza.

Es evidente, que la región ha cambiado enormemente en estos más de 50 años. Una de las cuestiones en las que la normativa de caza se ha quedado tremendamente desfasada respecto a la actual situación social y ambiental de nuestra Comunidad es en la regulación de las denominadas zonas de seguridad, que son aquellas en las que se prohíbe el uso de armas con el fin de proteger a personas y bienes, como son áreas habitadas, carreteras, caminos, vías pecuarias, vías férreas, etc.

El obsoleto Reglamento de Caza de 1971 (Decreto 506/1971) determina las distancias mínimas que hay que guardar: una banda de 50 metros a cada lado de cualquier carretera, 25 metros en vías férreas, 100 metros de núcleos habitados, 50 de viviendas aisladas, entre otros. La mayoría de las Comunidades Autónomas han ampliado estas zonas de seguridad, en especial en relación a las zonas habitadas. Así, y sin ánimo de ser exhaustivos, en Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Euskadi y Navarra es de 250 metros; en Aragón, Asturias, Cantabria y Comunidad Valenciana, de 200 metros; en Castilla y León y Murcia, de 150 metros, etc. En cualquier caso, y sin perjuicio de los mínimos establecidos en el Reglamento de 1971, la dirección general competente puede resolver la ampliación o declaración de nuevas zonas de seguridad, por los motivos referidos de protección a las personas o sus bienes. Así lo ha hecho Cataluña en más de 70 lugares, 39 de ellos solo en la provincia de Barcelona.

Es obvio por otra parte, que las características poblacionales de la Comunidad de Madrid con una enorme proliferación de zonas urbanas y una red viaria tremendamente extensa y compleja, hace más que conveniente revisar la amplitud de estas zonas de seguridad para el ejercicio de la caza para reducir en lo posible las interacciones entre la actividad cinegética y las personas que residen o trabajan en las inmediaciones de cotos de caza.

En efecto, todos los años se producen interacciones entre cazadores y vecinos que denuncian la proximidad de los disparos a sus viviendas. En algunos casos extremos se producen accidentes, que si bien son fortuitos no por ello dejan de ser graves, y en algún caso desgraciado, incluso mortal. Estas interacciones son recurrentes en algunos municipios y urbanizaciones, especialmente durante los fines de semana, cuando un mayor número de madrileños frecuenta el medio natural.

Por ello, el grupo parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

## **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Revisar la normativa cinegética vigente para ampliar las zonas de seguridad en las que esté prohibido el uso de armas, en particular respecto a los núcleos habitados.